

Ley N° 23572

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase una Transferencia de Partidas en el Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1982, por la suma de Cien Millones de Soles Oro (S/. 100'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO II : Egresos

DEL:

SECTOR 12 : Economía, Finanzas y Comercio.

PLIEGO 12 : Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

FINANCIAMIENTO:

S/.

CAPITULO I : Ingresos del Tesoro

Público 100'000,000

PROGRAMA 1201: Central

SUB—PROGRAMA 1201—09 : Trans-
ferencia a Organismos Públicos e
Internacionales.

GASTOS - ASIGNACIONES

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIEN-
TES.

S/.

04.05 A las Empresas Públicas

100'000,000

AL:

SECTOR 20 : VIVIENDA

PLIEGO 20 : Ministerio de Vivienda

PROGRAMA 2002: Administración
General.

ASIGNACIONES GENERICAS

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIEN-
TES.

04.05 A las Empresas Públicas

S/.

— Empresa Nacional de Edifica-
ciones

100'000,000

Artículo 2º — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochentitrés.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente
del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presiden-
te de la Cámara de Diputados.

LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Se-
cretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Se-
cretario.

al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos Ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.